

BANCO: CUENTA

REFERENCIA/AUT:

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V

Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO

EXP180555

09-MAY-2018 18.9000 **LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** CIUDAD DE MÉXICO 09 DE MAY DEL 2018

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F

CLIENTE: EMMA GONZÁLEZ ESTRADA DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.: TELS.:

(55) 78562496 256

EJECUTIVO DE VENTAS.:

AUX

EXPEDIENTE OUT1800373 **PASAJEROS**

Emma González Estrada X 5

F. SALIDA 06-JUL-2018

SERVICIOS ISLAS FIJI

IMPORTE 1,500.00 MXN

FORMA DE PAGO: TARJETA BANCARIA BANAMEX 2336272885 7454

R.F.C:

FECHA OP: 09-MAY-2018

Cadena Digital @eXpMxNsDeUuUeReUsDeReUsDsDrEeEeEeEsUeEeE0@

TOTAL A PAGAR \$

1,500.00 MXN

TOTAL CON LETRA Mil quinientos 00/100 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2° VOL 1° NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCIA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados al anverso de este contrato. QUINTA.- EL CLIENTE reconoce y acepta to total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos sobre las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-cturistas, así como de los datos e información completa para la formación del tinterario de litricario de la tricipación completa para la formación del citinerario de la tricipación completa para la formación del citinerario de la tricipación completa para la formación del citinerario de la crucion sexpresados en este composito de servicios servicios aferos como puede ser el caso de edades, sexo nombres, apellidos, fechas, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de cancelación para exvicios aferos, terrestres, marítimos o de cruceros expresadas en este contrato. SEXTA-. Ambas partes convienen en que LA AGENCIA queda relevada de responsabilidades por adiãos, heridas, accidentes, terresos o irregularidades que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito que durante la ejecución de los servicios pudiera ocurrirle a EL CLIENTE por no ser la persona directamente encargada de prestar los servicios correspondientes y por ser solo intermediarias entre estas y EL CLIENTE. SEPTIMA.- EL CLIENTE de compromete a apegarse y a respetar fos reglamentos y condiciones de servicio estadores de servicios contratados por intermediación de LA AGENCIA, por que LA AGENCIA del concicimiento de EL CLIENTE deberá por medio propios proverse de los pasaportes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino ó de transito, tales como visas, permiso EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA.- EL de migración requerdos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino ó de transito, tales como visas, permisos sanitanos, etc. en los casos de valges internacionales y se compromete a presentarse en los casos de valges internacionales y con una hora y treinta minutos de anticipación en los vuelos nacionales, salvo la instrucción experies a por escribe que reciba de LA AGENCIA. DECIMA PRIMERA-. Ambas partes conviene en que el pago de anticipaco o liquidación del importe de los servicios objeto de este contrato por parte de EL CLIENTE, así como el uso del contrato mismo, cuplones, boletos, cortesfas, o cualquier otro documento motivo del mismo, implica de su parte la aceptación total del contrato, así como de las comdiciones generales de contratos de contrato para el costo de los servicios aferos. LA AGENCIA cuenta con la autorización immediata de EL CLIENTE para emitir, expedir o adquirir los boletos aéros a su nombre, apegándose y aceptando las políticas de cancelación, emisión y venta de boletos aéros a su nombre, apegándose y aceptando las políticas de cancelación, emisión y venta de boletos aéros. VIGESIMA. En el caso concreto de excursiones os esrvicios aferosos. VIGESIMA. En el caso concreto de excursiones os esrvicios terrestres, tanto nacionales como internacionales, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de sus servicios haciéndoles. En el caso concreto de sexursiones os esrvicios terrestres, tanto nacionales como internacionales, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de sus servicios haciéndoles. En el caso concreto de sexursiones os esrvicios terrestres, tanto nacionales como internacionales, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de sus servicios haciéndoles de la recha de salida, un cargo por cancelación de sus servicios abetidados en continuación: A) Si se efectúa da para de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 15% del costo total del servicio. D) Si se efectúa de 14 a 10 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 15% del c derivada de convenios adicionales que se hayan celebrado entre EL CLIENTE y los prestadores directos de los servicios, como son transportistas aéreos y terrestres, navieras, cruceros, hoteles, arrendadoras de autos, etc. VIGESIMA SEPTIMA.- Para el caso de que EL CLIENTE contrate los servicios de Mega Travel Operadora, S.A. de C.V. por cuenta de diversa agencia de viajes, fungiendo la agencia de viajes como intermediaria, ya sea en el interior de la República Mexicana o en el área Metropolitana de la Ciudad de México, la agencia intermediaria tiene la obligación de hacer saber y comunicar por escrito a sus pasajeros acerca de las condiciones de contratación y de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, del mismo modo, la agencia de viajes intermediaria debe hacerle saber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhiera pujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios. EL CONTRATO DE ADHESION INVARIABLEMENTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CLIENTE. EL CONTRATO DE ADHESION PUEDE SER CONSULTADO DIRECTAMENTE EN PROFECO O BIEN EN LAS OFICINAS DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. ES SU DERECHO. CUALQUIER PAGO POR ANTICIPO O LIQUIDACION TOTAL DE SERVICIOS IMPLICA LA ACEPTACION Y EL CONOCIMIENTO TOTAL DE LAS CLAUSULAS ENUNCIADAS EN EL CONTRATO DE ADHESION. ESTE ES UNICAMENTE UN EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005.



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargo so misceláneos y comprobantes de cargo o agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transport Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29.29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4.6) comprobante de agencias de viajes. 12.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que elemente a la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidian. Tales ingresos se comprobarán con los reventos de boletaje vendidos de vuelos nacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que pre